



Subsecretaría
Organismo Autónomo
Comisionado para el Mercado
de Tabacos

AUTOLIQUIDACIÓN DE TASA POR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
EXPENDEDURÍAS DE TABACOS
Y TIMBRE

CÓDIGO 596

Modelo

791

ESTE IMPRESO SE DEBE RELLENAR ELECTRÓNICAMENTE.
NO SE ADMITIRÁN IMPRESOS CUMPLIMENTADOS A MANO NI FOTOCOPIAS.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

DEVENGO

Ejercicio.....

N.I.F./D.N.I.

Apellidos y nombre

Calle, Plaza, Avda.

Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Puerta

Teléfono

Localidad

Municipio

Provincia

C. Postal

Correo Electrónico

EXPENDEDURÍA

Código expendeduría

Nombre o Denominación de la expendeduría

Calle, Plaza, Avda.

Nombre de la vía pública

Número

Localidad

Municipio

Provincia

C. Postal

LIQUIDACIÓN

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (TARIFA 4.ª)

Clase 1ª Reconocimiento de locales en caso de cambios de emplazamiento o modificación de expendedurías, implique o no transmisión de la titularidad

a. Situadas en municipios de más de 100.000 habitantes y capitales de provincia:

b. En municipios de hasta 100.000 habitantes:

c. De expendedurías complementarias, en todo caso,

Clase 2ª Revisión de instalaciones en caso de transmisión de titularidad que no implique cambio de emplazamiento. Reconocimiento de locales en caso de cambio o modificación temporal de emplazamiento. Autorización de obras o almacenes, en todo caso

TOTAL (Euros)

SUJETO PASIVO

..... a.....de.....de.....

Firma:..

DATOS BANCARIOS

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS

Importe euros:

1

Forma de pago

En efectivo

☐

E.C. Adeudo en cuenta

☐

IBAN

IBAN

Entidad

Sucursal

D.C.

Número de Cuenta

Validación por la Entidad Bancaria

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Subsecretaría
Organismo Autónomo
Comisionado para el Mercado
de Tabacos

AUTOLIQUIDACIÓN DE TASA POR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
EXPENDEDURÍAS DE TABACOS
Y TIMBRE

CÓDIGO 596

Modelo

791

ESTE IMPRESO SE DEBE RELLENAR ELECTRÓNICAMENTE.
NO SE ADMITIRÁN IMPRESOS CUMPLIMENTADOS A MANO NI FOTOCOPIAS.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

Espacio reservado para la etiqueta identificativa		Ejercicio.....							
N.I.F./D.N.I.		Apellidos y nombre							
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública				Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Localidad		Municipio							
Provincia								C. Postal	
Correo Electrónico									

EXPENDEDURÍA

Código expendeduría	Nombre o Denominación de la expendeduría								
Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la vía pública							Número	
Localidad		Municipio							
Provincia								C. Postal	

LIQUIDACIÓN

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (TARIFA 4.ª)

Clase 1ª Reconocimiento de locales en caso de cambios de emplazamiento o modificación de expendedurías, implique o no transmisión de la titularidad

a. Situadas en municipios de más de 100.000 habitantes y capitales de provincia:

b. En municipios de hasta 100.000 habitantes:

c. De expendedurías complementarias, en todo caso,

Clase 2ª Revisión de instalaciones en caso de transmisión de titularidad que no implique cambio de emplazamiento. Reconocimiento de locales en caso de cambio o modificación temporal de emplazamiento. Autorización de obras o almacenes, en todo caso

TOTAL (Euros)

SUJETO PASIVO

..... a.....de.....de.....

Firma:..

DATOS BANCARIOS

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS

Importe euros:

1

Forma de pago

En efectivo

☐

E.C. Adeudo en cuenta

☐

IBAN

IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de Cuenta

Validación por la Entidad Bancaria

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

INSTRUCCIONES PARA EL PAGO (I)

EL IMPRESO DE AUTOLIQUIDACIÓN NO DEBE FOTOCOPIARSE

Este impreso solo puede descargarse desde la Sede Electrónica del Comisionado para el Mercado de Tabacos a través del siguiente enlace: <https://cmtabacos.sede.gob.es>

NORMATIVA APLICABLE

La presente tasa se establece en el apartado 1.c) del anexo de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, por la comprobación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento y homologación de locales y almacenes con ocasión del cambio o modificación de emplazamiento, ya sean definitivos o temporales, de expendedurías y la revisión de instalaciones para el caso de transmisión de su titularidad, así como en los supuestos de realización de obras y autorización de almacenes.

EJEMPLARES

Este impreso consta de tres ejemplares:

- Uno para ser presentado al Comisionado para el Mercado de Tabacos como justificante del ingreso.
- Uno para el sujeto pasivo, que conservará como justificante del ingreso.
- Uno para la entidad colaboradora en la que se efectue el ingreso.

PRESENTACIÓN

La presentación de la autoliquidación y el pago del importe se deberá realizar con carácter previo a la solicitud de la autorización.

LUGAR DE PAGO

El pago se efectuará a través de las entidades colaboradoras en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa la comprobación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento y homologación de locales y almacenes con ocasión del cambio o modificación de emplazamiento, ya sean definitivos o temporales, de expendedurías y la revisión de instalaciones para el caso de transmisión de su titularidad, así como en los supuestos de realización de obras y autorización de almacenes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c) del Anexo de la Ley 13/1998, de 4 de mayo.

DEVENGO

La tasa se devengará en el momento de solicitarse la autorización.

SUJETO PASIVO. IDENTIFICACIÓN.

Será sujeto pasivo el titular de la expendeduría de tabaco y timbre para la que se solicite el reconocimiento y homologación de locales y almacenes con ocasión del cambio o modificación de emplazamiento, ya sean definitivos o temporales, de expendedurías y la revisión de instalaciones para el caso de transmisión de su titularidad, así como en los supuestos de realización de obras y autorización de almacenes.

LIQUIDACIÓN. IMPORTE DE LA TASA

El importe de esta tasa será el establecido para la tarifa 4 en el anexo de la Ley 13/1998 de 4 de mayo, debidamente actualizado según la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Tarifa 4, Clase 1:

- Reconocimiento de locales en cambios de emplazamiento, implique o no transmisión.
- Modificación de expendedurías, implique o no transmisión.

Tarifa 4, Clase 2:

- Revisión de instalaciones en transmisiones sin cambio de emplazamiento.
- Reconocimiento de locales en cambios o modificaciones temporales de emplazamiento.
- Autorización de obras o almacenes

INSTRUCCIONES PARA EL PAGO (II)

El importe vigente podrá consultarse en el portal del Comisionado para el Mercado de Tabacos a través del siguiente enlace:
<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/CMTabacos/Paginas/TasasdelosserviciosprestadosCMT.aspx>.

INGRESO

Se deberá ingresar el importe de la tasa correspondiente.

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

La tasa deberá abonarse DE MANERA PREVIA a la presentación de la solicitud.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE INGRESO

Se advierte expresamente de que no se tramitará la solicitud, si no se efectúa el abono completo de la tasa de manera previa a la presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.Ocho.a) y en el punto 4 del Anexo de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y en el artículo 15.Uno b) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos .

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Las solicitudes de devolución de ingresos indebidos deberán dirigirse al Comisionado para el Mercado de Tabacos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CÓDIGO DIR3: EA0023053

Comisionado para el Mercado de Tabacos (Pº de la Habana, 140 C.P. 28071 – MADRID- C.I.F. Q2826042J)